

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes...	2'50 pesetas
Por 3 idem...	5'50 "	Por 3 idem..	7 "
Por 6 idem...	10'50 "	Por 6 idem..	12'50 "
Por 1 año....	20'50 "	Por 1 año...	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea
PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—CARRETERAS.

Rectificada por la Alcaldía de Agoncillo la relación nominal de los propietarios de las fincas que en dicha jurisdicción se han de ocupar perpetuamente con motivo de la construcción de la carretera de Villamediana al empalme con la de Logroño á Zaragoza, Sección de Murillo á dicho empalme, se publica á continuación á los efectos señalados en los artículos 17 de la ley vigente de Expropiación forzosa, y 24 del reglamento para su ejecución, á fin de que las Corporaciones y personas interesadas puedan presentar ante la mencionada Alcaldía de Agoncillo las reclamaciones que estimen oportunas dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Logroño, 11 de octubre de 1894.

El Gobernador interino,

Arturo López Llasera.

(La relación que se cita en la presente circular se inserta en la página 4.º)

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN CIRCULAR

El art. 73 y siguientes del capítulo 6.º de la ley de 29 de agosto de 1882, determinan la competencia y atribuciones de las Diputaciones provinciales, encomendándolas la administración de los fondos de la provincia y su inversión conforme al presupuesto aprobado, como también el cuidado y sostenimiento de los establecimientos de Beneficencia creados por las mismas, sin que pueda suprimir ninguno de aquellos sin la aprobación del Gobierno.

Deber es, pues, ineludible de las Diputaciones atender á esos establecimientos, y no obstante, se han recibido quejas de que en algunas provincias no se cumplen, cual debieran cumplirse, esas obligaciones por la ley impuestas y por humanidad exigidas.

Dentro de la misma ley tiene medios V. S. para cortar deficiencias, si las hubiese, para evitar abandonos y corregir abusos donde existan, toda vez que el presupuesto provincial comprenderá solemnemente en capítulos y artículos los recursos necesarios para cubrir los gastos.

A fin de satisfacer las obligaciones presupuestas, el art. 121 confiere á la Diputación, y en su caso á la Comisión, la facultad inexcusable de hacer la distribución mensual de fondos, y claro es que tal distribución no puede hacerse legalmente si se olvidan

en ella las atenciones de los establecimientos de Beneficencia, y si el Presidente de la Corporación que es el Ordenador de pagos, no hace constar la omisión y contra ella no reclama, es indiscutible que también incurrirá en responsabilidad.

Dispuesto como me hallo á que la administración y distribución de los fondos presupuestos tenga su debida y legal aplicación, sin negligencias ni omisiones que perjudiquen los servicios, y mucho menos aquellas que vayan contra seres desvalidos, prevengo á V. S., que todo el celo y toda la energía que despliegue en pro de esas atenciones, merecerán mi aplauso y el del Gobierno de S. M., que tiene plena confianza en que V. S. ha de cumplir sus deberes con firme y constante voluntad.

V. S. conoce perfectamente los artículos del capítulo 11 de la ley Provincial, y sólo me toca llamar singularmente su atención acerca de los párrafos que constituyen el art. 131, en su relación con los 132 y 133.

También debe V. S. extender su acción y su celo á los Ayuntamientos de esa provincia que mantengan de sus fondos establecimientos benéficos, porque aunque sean menos numerosos é importantes no sería justo, ni equitativo siquiera, dejar de investigar si cumplen ó no las Corporaciones municipales sus deberes en materia tan delicada.

En virtud de lo expuesto, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer con el carácter de general y permanente.

1.º En la primera decena del mes de noviembre próximo, girará V. S. por sí mismo, ó por medio del Secretario de ese Gobierno, una visita de inspección á cada uno de los establecimientos de Beneficencia á cargo de esa Diputación provincial, enterándose de su estado moral y material, y con preferencia de si las cantidades consignadas en presupuesto son suficientes y se abonan con exactitud; calidad de alimentación y vestuario; si las amas de cría cobran con regularidad y hay el número que corresponda á los expósitos; servicio de Medicina, Cirugía, Farmacia é Instrucción primaria; relación que exista entre los gastos de personal y el sostenimiento de los asilados, contabilidad, y cuanto se refiera á la buena administración de dichos establecimientos.

2.º Se enterará V. S. también de los pagos acordados y ordenados por la Diputación y servicios de beneficencia á que han sido destinados, y si resulta negligencia ú omisión perjudicial, instruirá en el acto el oportuno expediente de responsabilidad.

3.º Del resultado de la visita dará cuenta V. S. en sucinta Memoria á este Ministerio, sin perjuicio de dirigirse á la Diputación provincial y al Presidente, como Ordenador de pagos, ó á la Comisión, en su caso, para que en la próxima y sucesivas distribuciones mensuales de fondos y ordenación de pagos sean corregidas todas aquellas y atendidas las obligaciones de beneficencia con la preferencia debida.

4.º En el caso improbable de que la excitación de V. S. no diese resultado eficaz é inmediato, instruirá también expediente, que elevará á este Ministerio, con arreglo á lo estatuido en el tit. 3.º de la ley Provincial.

5.º Si resultase que el personal facultativo y administrativo no cumple sus deberes ó que está nombrado con infracción de las disposiciones vigentes ó de los reglamentos de los respectivos asilos, se dirigirá V. S. á la Diputación provincial ó á la Comisión si no estuviera aquélla reunida previniendo que en el plazo prudencial que les designe, corrijan las deficiencias.

6.º En la primera decena de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, y noviembre, repetirá V. S. la visita indicada en la misma forma y al mismo objeto que establecen las reglas anteriores, exigiendo además en cada una un estado mensual de lo que se adeude y se haya pagado á las amas de cría, á los proveedores, á las Hijas de la caridad y personal facultativo y administrativo, por el orden que va numerado.

Si los resultados fueran nulos por no haberse corregido las omisiones, las negligencias ó los abusos por V. S. señalados en la primera y sucesivas visitas, instruirá el oportuno expediente, á fin de que el Gobierno pueda aplicar el debido correctivo.

7.º Por sí mismo V. S., ó por medio del Secretario ó del Oficial que tenga á su cargo el Negociado de Beneficencia, girará trimestralmente una visita de inspección á los establecimientos benéficos que mantengan los Ayuntamientos de esa provincia con el objeto de corregir las deficiencias de presupuesto, si las hubiere, y los abusos, si resultasen. A esta visita serán aplicables las reglas anteriores, y del resultado de cada una dará V. S. cuenta á este Ministerio por su cinta Memoria también.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1894..

AGUILERA

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

Ministerio de Fomento

PROGRAMAS

PARA LAS

oposiciones á Escuelas de primera

enseñanza elemental y de párvulos.

DOTADAS CON 825 PESETAS,

Lectura y Escritura.

(CONTINUACIÓN.)

8. ¿Como se articula una vocal entre dos consonantes; cómo cuándo le preceden dos y le sigue una, y como en las llamadas mixtas dobles? Reglas y excepciones para la formación de estas sílabas.

9. Concepto general de la palabra.—Clasificación de las palabras. Advertencias sobre la buena lectura de las palabras.

10. Qué se entiende por cantidad y que por acento.—Acento prosódico y acento ortográfico.—Valor de la cantidad en las lenguas.

11. Importancia que para la lectura tiene el conocimiento de las reglas á que debe someterse el uso ú omisión del acento gráfico en las palabras.

12. Importancia que en la lectura tiene la exacta interpretación de los signos puntuativos.—Cuáles son éstos y cuales las notas auxiliares.

13. Valor como pausas ó silencios y como indicaciones para la expresión de cada uno de los signos puntuativos.—Vaga representación de algunos de ellos

14. Licencias ó figuras de dicción.—Necesidad de conocerlas para leer bien.—Composiciones enfónicas y cacofónicas.

15. Necesidad de conocer el mayor número posible de voces abreviadas para leer bien.—¿Qué ejercicios serán los más útiles para interpretar con exactitud las abreviaturas?

16. Diversos géneros de composiciones en prosa y verso.—Sus caracteres diferenciales.—Lectura apropiada á cada género.

17. ¿Como se evitarán los errores sustentados sobre la manera de leer el verso?—Dificultades que ofrece esta lectura y como se vencen.

18. De qué provienen las múltiples dificultades que para su correcta lectura ofrecen todos los manuscritos antiguos y muchos de los modernos.—Ejercicios más propios para vencer estas dificultades.

19. Enumeración de los órganos del cuerpo que intervienen en la lectura en alta voz.—Idem de las facultades del alma.

20. Dentro de un mismo género de composición ¿caben diversos asuntos?—Qué exige cada asunto para la buena lectura de lo que á él se refiere.

21. La correcta lectura de los diálogos ¿es difícil?—En qué consiste la dificultad.—Qué reglas pueden indicarse para vencerla.

22. Faltas que más comunmente cometen los niños al pronunciar y al articular.—Letras que con más frecuencia pronuncian ó articulan mal.—Corrección de estos defectos.

23. Defectos que más se observan en los niños al leer en alta voz y de modo expresivo.—Medios de corregir estos defectos.

24. Método más racional y completo para la enseñanza de la lectura.

25. Procedimientos más aceptables para la enseñanza de la lectura.

26. Qué es la escritura.—Su importancia.—Condiciones que debe reunir un Tratado elemental de Teoría de la escritura.

27. Diversas clases de escritura ideográfica.—De los símbolos y de los geroglíficos.

28. Condiciones caligráficas de las letras antiguas.—Diferentes maneras de escribir en cuanto al orden de colocación de los signos ó de las letras.

29. Origen de las escrituras nacionales.—En qué consisten las llamadas escrituras secretas.

30. Principales superficies pertenecientes á cuerpos de los tres reinos de la Naturaleza en que se han fijado los escritos.

31. Preparación de las pieles para escribir en ellas.—¿Como se obtiene el pergamino?

32. Enumeración y condiciones de las diferentes letras usadas en nuestra patria hasta la bastarda española.

33. Son convenientes para escribir bien algunas nociones elementales de la Geometría.—Líneas y su clasificación.—Ángulos triangulos y cuadriláteros con aplicación á la escritura.

34. Demuéstrese si es ó no conveniente la pauta para la enseñanza de la escritura, y en todo caso ¿que uso convendrá hacer de ella?

35. Condiciones pedagógicas é higiénicas que deben tener las mesas y asientos que sirven para escribir.

36. Cuáles son las condiciones necesarias en el papel, la tinta y la pluma para escribir bien.

37. Efectos de la pluma española.—Trazos.—Su clasificación.

38. Letras minúsculas.—Radicales, derivadas é irregulares.

39. Letras mayúsculas y condiciones que exige su trazado.—Elementos rectos y curvos de que constan las letras mayúsculas.

40. Elementos ó trazos especiales que contribuyen á la formación de las letras mayúsculas.—Cuáles son éstos en cada una de ellas.

41. ¿Pueden clasificarse las letras para determinar el espacio que ha de mediar entre ellas?—¿Cual será la clasificación más razonable?

42. Condiciones que contribuyen á la belleza en una buena escritura caligráfica.

43. ¿Cual es el fin principal que debe proponerse el Maestro en la enseñanza de la escritura?—Caracteres generales de la letra cursiva.

44. Demuéstrese si la letra bastarda española reúne ó no condicio-

nes de belleza y utilidad que la hacen preferible á cualquier otro carácter.

45. Siendo el enlace una necesidad para escribir con prontitud ¿qué ejercicios serán los más convenientes para enlazar las letras?

46. ¿Que modificación puede aceptarse en el trazado de algunas letras cuya figura no se presta al enlace?

47. Enumeración de los procedimientos más generalmente seguidos y de los que se consideren más útiles para la enseñanza de la escritura.—Escritura al dictado.—Su importancia y su aplicación en la Escuela.

48. Indicación de los métodos más usadas para la enseñanza de la escritura y opinión acerca del que deba ser preferido.—Descripción.

Gramática.

1. Definición de la Gramática según las distintas maneras de considerarla.—Su división definiendo cada una de sus partes.

2. Idioma ó lengua patria.—Su conocimiento directo por el oído y su conocimiento mediante el estudio.—Relaciones entre el idioma y la Gramática.—Sucinta reseña histórica del idioma castellano.

3. Oración gramatical.—Sus términos indispensables.—Ejemplos.—Otros en que alguno ó todos estos elementos no aparezcan expresos.

4. La palabra; su valor ideológico y fonético.—Sus elementos más simples según se la considere hablada ó escrita: definición de cada uno de ellos.—División de las palabras por su origen y por su estructura.—Sinónimos, homónimos y equívocos.

5. Partes de la oración; cómo se clasifican, y fundamento de estas divisiones.

6. Qué se entiende por accidentes gramaticales.—Cuáles son los propios de cada una de las partes variables de la oración.

7. El género y el número como accidentes gramaticales.—Partes de la oración á que cada uno de ellos corresponde, y variaciones á que da lugar.

8. La declinación y los casos gramaticales.

9. El artículo, sus clases, formas de cada una.—Accidentes de esta parte de la oración y modo de expresarlos.

10. El nombre; sus divisiones; accidentes que le son propios y modo de formarlos en cada caso.

11. El adjetivo; definición, clasificación y subdivisiones que de él se hacen; accidentes, formación y propiedades de cada uno.

12. Definición y división del pronombre.—Pronombres personales. Oficios que desempeñan: declinación y uso de sus distintas formas.—Usos del pronombre *se*.

13. Estudio de los pronombres posesivos y de los demostrativos.

14. Estudio de los pronombres relativos y de los indeterminados.

15. Definición y divisiones del verbo, explicando lo que sea cada una.—Importancia de esta parte de la oración

16. Accidentes peculiares del verbo y explicación de cada uno de ellos.

17. Principales irregularidades de los verbos castellanos. Formación de la voz pasiva.

18. Estudio analítico del participio como parte de la oración.

19. Definición y clasificaciones del adverbio.—Frases adverbiales.—Ejemplos.

20. Estudio sobre la preposición y sobre la conjunción.

21. Oficio de la interjección.—diferentes afectos que pueden expresar.—Ejemplos.

22. Principales licencias que se llaman figuras de dicción.—Vicios del lenguaje desde el punto de vista de la Gramática.

23. División de la Sintaxis.—Importancia y valor relativo de cada una de sus clases.—Principios fundamentales en que descansa.

24. La concordancia, sus clases; accidentes en que se verifica cada clase.—Ejemplos.

25. El régimen.—Palabras regentes, regidas y medios de régimen. Su distinción con la concordancia. Principales casos de régimen:

26. La construcción castellana. Figuras de construcción.—Ejemplos

27. Establecer una clasificación razonada de las oraciones gramaticales.—Términos de que consta cada una.—Ejemplos.

28. Conversión de las oraciones de activa en positiva y viceversa, según los distintos medios que se emplean para formar la segunda de estas dos clases de oraciones.

29. La Prosodia castellana.—Acento y sus diferentes clases.—Divisiones de las palabras por el número de sus sílabas y por su acentuación.

30. Intensidad, tono y timbre de la voz humana.—Cantidad prosódica de las sílabas.

31. Abecedario castellano: clasificación de las letras que le forman y de los sonidos que representan.

32. Estudio de los diptongos y triptongos.

33. Ortografía castellana.—Su división y objeto de cada una de sus partes.—Sus principios fundamentales.

34. Orden rigurosamente alfabético de las letras.—Manejo y uso del Diccionario.

35. Principales dificultades que ofrece el acertado empleo de las letras en la escritura de palabras.

Reglas para el uso de la *b* y de la *v*.

36. Reglas para el uso de la *c*, de la *z*, de la *k* y de la *g*.—Idem de la *g* suave, de la fuerte y de la *j*.

37. Reglas para el acertado empleo de la *h* y de la *x*.—Valor de la preposición *ex*.

38. Reglas para la colocación del acento gráfico.

39. División de las palabras en fin de renglón.—Palabras que por su composición pueden resultar equívocas con las simples de que se forman.

40. Signos de puntuación y notas auxiliares de la escritura.—Valor y oficio de cada uno de ellos.—Abreviaturas que más se usan.

41. Reglas para el acertado empleo de los signos de puntuación y notas auxiliares de la escritura.—Ejemplos.

42. La escritura al dictado y los ejercicios de redacción como complemento del estudio de la Gramática.—Ejemplos prácticos.—Análisis gramatical.

43. Sucinta reseña de lo que debe ser el programa de *Principios de Gramática castellana con ejercicios de Ortografía* en estas escuelas.

Temas correspondientes al grado superior.

Aritmética. (1)

1. Noción de la cantidad, de la unidad y del número.—División de la cantidad.—Cantidad numerable y objeto especial de la Aritmética.—Utilidad del cálculo por sí y como medio de educación intelectual.

2. Procedimiento en la formación del número y de las diversas clases de unidades subordinadas entre sí.—Número entero, quebrado y mixto.—Clasificación y división de los números, definiendo los abstractos y concretos; homogéneos y heterogéneos; incomplejos y complejos; simples y compuestos.

3. Concepto general de la numeración.—Sucinta idea de los sistemas de numeración más conocidos.—Indicación del antiguo sistema de numeración romana.

4. Sistema decenal ó decimal de numeración, aplicado á los enteros.—Breve y sencilla exposición del sistema decimal de numeración hablada.

5. Breve y sencilla exposición del sistema de numeración decimal escrita: Elementos cardinal y ordinal que se distinguen en el número.—Ejercicios de escritura y lectura de números enteros.

6. Operaciones principales de cálculo á que se someten los números.—Operaciones de composición y descomposición.—Signos empleados en la Aritmética para indicar las operaciones.—Escritura, lectura é interpretación de dichos signos.

7. Concepto general del número quebrado.—Idem de la fracción decimal.—Términos de una fracción y oficio de cada uno.—Escritura y lectura de fracciones decimales y de números mixto decimales.

8. Propiedades de las fracciones

(1) Para los ejercicios á las Escuelas elementales de niñas y de las de párvulos, se eliminarán los temas señalados con los números 46 al 56 ambos inclusive.

decimales.—Colorario que de alguna de estas propiedades se desprende para conseguir fácilmente que las fracciones decimales queden reducidas, sin alterar su valor, á un denominador común.

9. Cálculo mental, oral y gráfico.—Ejercicios de cálculo mental, preliminares de la suma.—Adición ó suma nomenclatura de los datos y de su resultado: signos empleados.—¿Qué es una igualdad?—Teoría y práctica de la suma de enteros.

10. Indole de los ejercicios de cálculo oral, predecesores de la suma.—Teoría y práctica de la suma de los números puramente decimales ó mixto-decimales.—El valor de una suma es independiente del orden de los sumandos.—Alteraciones que experimenta una suma, según las que sufran los sumandos.

11. Qué es un problema: datos é incógnita.—Enunciado, indicación, planteamiento y resolución de un problema.—Indole de los problemas en la Escuela, según el grado de ésta.—Utilidad de los cuadernos.

(Se continuará.)

Dirección general de Instrucción pública.

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona la Cátedra de Perspectiva y Paisaje, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, consignado en el presupuesto de aquella localidad, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de febrero de 1880 y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al Programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que se inserta á continuación:

Los ejercicios para la Perspectiva serán tres:

1.º Contestar á las preguntas que el Tribunal tenga por conveniente dirigir á los opositores sobre los nombres y usos de las líneas y puntos de que la Perspectiva se sirve para resolver sus problemas y cuál debe ser su colocación, indicando los medios de que puede valerse el artista cuando las distancias necesarias exceden de las dimensiones del papel ó lienzo en que se haya de ejecutar la obra. El Tribunal determinará las condiciones especiales de este ejercicio, atendida la importancia de la asignatura, y en vista del número de opositores que se presenten.

2.º Dibujar sólo en contorno la composición de un asunto arquitectónico interior ó exterior sacado á la suerte de entre los que tendrá dispuestos el Tribunal. El asunto de esta composición será presentado en sus tres proyecciones vertical, horizontal y esceno-

gráfica, conservando las líneas ú operaciones de que se haya valido el opositor para obtener el resultado. Se dibujarán en pliegos de 0'62 por 0'47 en cuatro días, pudiendo los opositores trabajar en ellos desde las siete de la mañana hasta las seis de la tarde. Se les permitirá servirse de algún Tratado de Arquitectura como guía para las proporciones; y de la proyección escenográfica de su composición, sacarán un calco que les servirá para el ejercicio siguiente. Podrán suprimir la proyección vertical si creen que bastará según su composición una línea de sus alturas geométricas.

3.º Por el referido calco harán otro dibujo de claro-oscuro lavado con tinta de china ó sepia, y el Tribunal dispondrá si ha de ser alumbrado con luz natural ó artificial, y en ambos casos cuál ha de ser con relación al dibujo la posición del luminar.

Para este ejercicio dispondrán los opositores de los mismos días y horas que para el anterior.

Los ejercicios para el Paisaje serán tres:

1.º Hacer un dibujo al lápiz copiado del natural en dos días, á tres horas cada uno, en papel de 0'40 por 0'28.

2.º Un estudio pintado al óleo en tres días á tres horas cada uno, apaisado, cuyas dimensiones serán de 0'40 por 0'28.

3.º Por este mismo estudio, componer un cuadro pintado al óleo en treinta días, apaisado, del tamaño de 1'70.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 27 de julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que según disposiciones que se hallan en todo su vigor, los aspirantes que no los presentasen dentro del expresado plazo, precisamente, serán excluidos de la oposición.

Conforme á lo prevenido en el artículo 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los Establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid, 15 de octubre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.

(Gaceta del día 18).

PROVINCIA DE LOGROÑO

AGONCILLO

RELACIÓN nominal correlativa y rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de las fincas rústicas que han de ocuparse con motivo de la ejecución de las obras de la carretera de Villamediana al empalme con la de Logroño á Zaragoza, Sección comprendida entre Murillo y el empalme.

Numeración correlativa de las fincas.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Naturaleza de las fincas.	Indicación de si se expropia el todo ó parte.
1	Don Natalio Luna	Tierra blanca	Parte
2	" María Rosario Royo	Id.	Id.
3	" Salvador Burgos	Id.	Id.
4	" Nicomedes Pascual	Id.	Id.
5	" Julián Viana	Id.	Id.
6	" Fernando Zorzano	Id.	Id.
7	" José Viana	Id.	Id.
8	" Baldomero Sancho	Id.	Id.
9	" Nicolás Viana	Id.	Id.
10	" Patricio Valerio Ilarraza	Id.	Id.
11	" José Burgos	Id.	Id.
12	Herederos de Andrés Rodríguez	Id.	Id.
13	Don Victoriano Zorzano	Id.	Id.
14	" Esteban Ilarraza	Id.	Id.
15	" Fernando Zorzano	Id.	Id.
16	" Patricio Valerio Ilarraza	Id.	Id.
17	" Tiburcio Zorzano	Id.	Id.
18	Herederos de Tomás Zorzano	Id.	Id.
19	Don José Ruiz	Id.	Id.
20	" Gregorio Reboiro	Id.	Id.
21	" Manuel Fernández Burgos	Id.	Id.
22	" Santos Jiménez	Id.	Id.
23	" Marcos Reboiro	Id.	Id.
24	" Pedro Fernández	Id.	Id.
25	" Julián Fernández	Id.	Id.
26	" Santos Jiménez	Id.	Id.
27	Herederos de Antonio Fernández	Id.	Id.
28	Don Patricio Valerio Ilarraza	Id.	Id.
29	" Ventura Ruiz	Id.	Id.
30	" Tomás Hurtado	Id.	Id.
31	" Mariano Jiménez	Id.	Id.
32	Herederos de Manuel Gutiérrez	Id.	Id.
33	Herederos de Matías Fernández	Id.	Id.
34	Herederos de Ignacio Ruiz	Id.	Id.
35	Don Pedro Fernández	Id.	Id.
36	Herederos de Casimiro Tobalina	Id.	Id.
37	Don Florencio Burgos	Id.	Id.
38	" Fernando Reboiro	Id.	Id.
39	" Natalio Luna	Id.	Id.
40	Herederos de Juan Zorzano Ibáñez	Id.	Id.
41	Don Cándido Burgos	Id.	Id.
42	" Tomás Hurtado	Id.	Id.
43	" Anselmo Royo	Id.	Id.
44	" Victoriano Zorzano	Id.	Id.
45	" Manuel Fernández	Id.	Id.
46	" Isidra Burgos	Id.	Id.
47	" Francisco Burgos	Id.	Id.
48	Herederos de Bernarda Martínez	Id.	Id.
49	Herederos de Tomás Valerio Aguado	Id.	Id.
50	Don José Gutiérrez	Olivar	Id.
51	" Santiago Martínez	Id.	Id.
52	" Baldomero Burgos	Id.	Id.
53	" Benita Zorzano	Tierra blanca	Id.
54	" Manuel Fernández Ibáñez	Id.	Id.
55	" Lucas San Miguel	Viñedo	Id.
56	" Patricio Valerio Viana	Tierra blanca	Id.
57	" Santiago Merino	Viñedo y olivar	Id.
58	" Baldomero Burgos	Olivar	Id.
59	" Andrés Burgos	Tierra blanca	Id.
60	" Fernando Zorzano	Id.	Id.
61	Herederos de Pascual Zorzano	Id.	Id.
62	Don Ramón Jiménez	Id.	Id.
63	Herederos de Eladio Fernández	Olivar	Id.
64	Herederos de Esteban Ruiz	Tierra blanca	Id.
65	Herederos de Santiago Martínez	Id.	Id.
66	Don Vicente Royo	Id.	Id.
67	" Salvador Maestu	Id.	Id.
68	" Eugenio Zorzano Gutiérrez	Id.	Id.
69	Herederos de Ramón Herce	Id.	Id.
70	Don Nicomedes Pascual	Id.	Id.
71	" Patricio Valerio Ilarraza	Id.	Id.
72	" Patricio Valerio Viana	Id.	Id.
73	" Mónica Reboiro	Id.	Id.

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a
74	Don Francisco Hurtado	Tierra blanca	Parte
75	" Domingo Viana	Id.	Id.
76	" Emeterio Royo Jiménez	Id.	Id.
77	" Francisco de Sales Burgos	Id.	Id.
78	" Manuel Rodríguez	Id.	Id.
79	" Francisca Rodríguez Alfaro	Id.	Id.

Agoncillo, 25 de septiembre de 1894.—El Secretario, Pedro Sáenz.
—V.º B.º El Alcalde, Mariano Jiménez.

Delegación de Hacienda

Habiéndose dispuesto por Real orden de 18 del actual, que se prorogue hasta el día 10 de noviembre próximo el plazo para que los Sres. Médicos y Médicos-cirujanos se provean de la patente que les corresponda según el Real decreto de 13 de agosto último; esta Delegación lo hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de la referida clase.

Logroño, 19 de octubre de 1894.
—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

JUNTA LOCAL DIOCESANA

DE REPARACIÓN DE TEMPLOS DE AUTOL.

Por acuerdo de la expresada Junta, el día 31 del corriente á las diez de la mañana tendrá lugar en la casa Consistorial de la mencionada villa, el remate en pública licitación de las obras de reparación de la Iglesia.

El presupuesto, pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento hasta la hora de la subasta, á disposición de cuantas personas deseen examinarlos.

Autol, 20 de octubre de 1894.—
El Presidente, Marcial Barilonga.

ANUNCIOS OFICIALES

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa con la dotación anual de 375 pesetas pagadas de fondos municipales por la asistencia de una á treinta familias pobres, además del puesto de la Guardia civil.

Los aspirantes presentarán sus instancias al Sr. Alcalde dentro del término de treinta días contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Villar de Arnedo, 18 de octubre de 1894. El Alcalde presidente, Ambrasio Córdón.

Por dimisión del que la obtenía, se halla vacante el cargo de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotado con el sueldo anual de 750 pesetas, hallándose desempeñándola interinamente el que ha sido auxiliar del mismo por espacio de seis años.

Los aspirantes que se hallen en aptitud para desempeñar dicho cargo pueden dirigir sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento dentro del término de quince días.

Treviana, 10 de octubre de 1894.
—El Alcalde, Santiago Ortiz.

ANUNCIOS PARTICULARES

CENTRO GENERAL DE QUINTAS
de las zonas de Aragón, Rioja, Burgos,
Bilbao y Alava.

DE
C. Pérez Moncada y Compañía,
LIBERTAD, 16, DUPLICADO 2.º-ZARAGOZA

Esta Agencia debidamente matriculada funciona con toda clase de requisitos y garantías, haciendo presente á los interesados en el actual reemplazo y para satisfacción de los mismos que con dicha Agencia contraten garantía con metálico en la zona de Logroño, en la casa de banca de los Sres. Herrero y Riva, el importe de las redenciones de todos aquellos mozos contratados con este Centro, y que por su número les haya cabido en suerte el servicio de la Península ó de Ultramar, de conformidad con la ley vigente de Quintas.

Para más detalles, precios y condiciones, dirigirse á la Agencia sucursal de esta casa; calle de San Bartolomé, núm. 16, 2.º en Logroño.

El Representante, Agapito Martínez.

Nota. También se admiten contratos para la Sociedad mutua para la Península y Ultramar.

12-4